



RADICADO:	080013103014-2013-00333-00
PROCESO:	ESPECIAL - (EXPROPIACIÓN)
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADOS:	ABRAHAM JULIO SUÁREZ y OTROS

Informe secretarial: Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso especial de expropiación, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio a peritos. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 24 de octubre de 2022

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que en efecto, el apoderado judicial de la parte demandada, solicita se cite a audiencia para escuchar en interrogatorio a los peritos que rindieron los dictámenes periciales de avalúo, con los cuales fundamentan su objeción o desacuerdo frente al valor de la indemnización producto de la expropiación.

Del examen al expediente, se advierte que los mencionados dictámenes fueron presentados por la Lonja Sociedad Colombiana de Avaluadores Seccional Costa Atlántica y el auxiliar de la justicia Guillermo Enrique Vertel Higueta, de los cuales se efectuaron aclaraciones y complementaciones, siendo finalmente puestos en conocimiento de las partes mediante auto del 8 de agosto de 2019, para que en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, durante los tres (3) días hábiles siguientes -esto atendiendo al tránsito normativo del CGP-, principalmente la parte demandante, pudiera "...solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro -dictamen- o realizar ambas actuaciones...".

Siendo así las cosas, en razón a que se encuentra vencido el traslado del avalúo a la parte demandante, de conformidad al numeral 7 del artículo 399 del CGP, no queda otro camino para el despacho, que el de convocar a la audiencia en la que se interrogará a los peritos que elaboraron los avalúos y se determinará el valor de la indemnización que corresponda a los sujetos expropiados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el **11 de abril de 2023 a las 9:30 AM**, como fecha para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio a los peritos de que trata el numeral 7 del artículo 399 del Código General del Proceso, diligencia en la cual, de ser posible, se determinará el valor de la indemnización en favor de los demandados, de conformidad a los motivos consignados.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes, apoderados, intervinientes y demás interesados, que a la referida audiencia podrá accederse en la fecha y horario indicado, a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/16172645>

TERCERO: ADVERTIR a la Lonja Sociedad Colombiana de Avaluadores Seccional Costa Atlántica y al auxiliar de la justicia Guillermo Enrique Vertel Higueta, que en la fecha indicada, deberán comparecer a la audiencia para absolver el interrogatorio, so pena de que se impongan las sanciones procesales y pecuniarias a que haya lugar.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

AJAR.

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bf8776b920aa4e81d3065b0bcb82188967c7a8252b04c6c88af6448213c4f8**

Documento generado en 24/10/2022 09:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>